

- c) Cuidar de la estricta observancia de los trámites y advertir sobre los defectos de forma que pudieran suscitarse.
- d) Preparar de forma concisa y completa los resúmenes de los expedientes con todos los informes actuaciones realizados para el debido conocimiento de los miembros del Comité.
- e) Conservar y custodiar el sello del Comité, los expedientes, actuaciones y documentos a su cargo, guardando respecto de todo ello la debida confidencialidad.
- f) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos adoptados en el seno del Comité.
- g) Llevar la correspondencia oficial y el registro de la misma.
- h) Llevar los libros de entrada y salida de documentos y asuntos y cuantos otros se ordene abrir por el Presidente.
- i) Confeccionar las actas de las sesiones del Comité dando fe de su veracidad con el V.º B.º del Presidente.
- j) Cualesquiera otras funciones inherentes a su condición de Secretario.

ARTICULO 6. Del trámite de los expedientes.

1. Presentado un recurso ante el Comité, éste recabará de los órganos competentes el envío del expediente completo, con informe del órgano que dictó el acto recurrido, que deberá serle remitido en el plazo máximo de 8 días desde que le fuera requerido.
2. Completado el expediente, se dará vista del mismo a los interesados en el plazo máximo de 5 días, para que dentro del término formulen alegaciones.
3. En los expedientes incoados de oficio por el Comité o a instancia de la Dirección General de Deportes, el procedimiento será el general utilizado por la Ley 30/1992.

ARTICULO 7. Constitución, convocatoria y sesiones.

1. Para la válida constitución del Comité a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y tomas de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente, el Secretario y al menos dos vocales.
2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Comité y sea declarada la urgencia del asunto por unanimidad.
3. El Comité se reunirá en convocatoria ordinaria una vez al mes.

4. Las reuniones extraordinarias se celebrarán ante un acontecimiento extraordinario o que requiera la atención e intervención inmediata del Comité, siempre que el Presidente lo considere necesario o lo soliciten al menos dos miembros del mismo.

5. El orden del día constará, como mínimo de los siguientes puntos:

- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.
- Designación de los asuntos a tratar.
- Ruegos y preguntas.

6. Los acuerdos serán tomados por mayoría simple de los miembros presentes en el momento de la votación, siempre que esté válidamente constituida. El Presidente tiene voto de calidad en caso de empate.

7. De cada reunión sea cual fuere el carácter de la misma, se levantará un acta que contendrá:

- Relación de asistentes.
- Relación de ausentes.
- Temas debatidos.
- Acuerdos adoptados, con el resultado de las votaciones.
- Incidencias y votos particulares si los hubiere.
- Firma del Secretario, con el V.º B.º del Presidente.

ARTICULO 8. Sede del Comité.

La sede del Comité se establecerá en la primera reunión que se desarrolle, tras la constitución del mismo, gestionando ante los organismos competentes su ubicación definitiva.

ARTICULO 9.

Este Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 9 de agosto de 1994, sobre recurso interpuesto por D.^a Lucía Morales-Arce y Crespi de Valladaura, contra Resolución de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, adoptada en sesión celebrada el 30 de noviembre de 1993, por la que se

aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana consistente en unificar la altura reguladora en la manzana delimitada por las calles Lares, Magacela, Alonso Muñoz y Plaza de Maura en Villanueva de la Serena.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura en la sesión de 9 de agosto de 1994, adoptó la siguiente resolución:

Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Lucía Morales-Arce y Crespi de Valladaura, contra la resolución de esta Comisión de 30 de noviembre de 1993, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 10 de febrero de 1994, por la que definitivamente se aprobaba la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena, consistente en unificar la altura reguladora en la manzana delimitada por las calles Lares, Magacela, Alonso Muñoz y Plaza de Maura.

RESULTANDO: Que contra la citada resolución, doña Lucía Morales-Arce y Crespi de Valladaura interpuso, en tiempo y forma, recurso de reposición en el que, resumidamente, alegaba la falta de eficacia de la modificación aprobada, conforme al criterio jurisprudencial establecido por la sentencia de la Sala de Revisión del Tribunal Supremo de 11 de julio de 1991, la falta de notificación personal del acto, arbitrariedad en la solución adoptada, la causación de perjuicios, desviación de poder y la vulneración del principio de equidistribución, acompañaba los documentos que estimó precisos, y terminaba suplicando la revocación de la resolución adoptada.

RESULTANDO: Que examinado el anterior escrito por la Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 29 de marzo de 1994, tomó el acuerdo de dar traslado del mismo al Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y hacer notificación personal de la resolución adoptada a la recurrente, poniéndole de manifiesto el expediente durante un mes, por si considerara necesario ampliar o mejorar el recurso, o realizar nuevas alegaciones.

RESULTANDO: Que con fecha de 31 de mayo de 1994 la recurrente presentó escrito ampliatorio en el que consignaba como motivos de su recurso la introducción de modificaciones sustanciales, con respecto al acuerdo de aprobación inicial, por los actos de aprobación provisional y definitiva, la variación de los criterios y soluciones adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena, relativa a aprovechamientos y edificios objeto de protección en suelo urbano (modificación n.º 7), que

sienta los criterios de la homogeneidad respecto a las alturas reguladoras de la edificación, y adopta como solución la uniformidad de altura por calles o plazas, y señalando, para la Plaza de Maura, 5 plantas; suplicando la revocación de la resolución recurrida.

RESULTANDO: Que dado traslado del anterior escrito al Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, se manifestó en el sentido de la procedencia en la estimación del recurso presentado debiendo mantenerse las 5 plantas en el frente de la manzana afectada por la modificación, situado en la Plaza de Maura.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Urbanismo de Extremadura es competente para conocer del Recurso planteado en virtud de las transferencias recibidas del Estado por Real Decreto 2917/79, al asumir las competencias de las desaparecidas Comisiones Provinciales de Urbanismo y establecerse el Recurso de reposición como cauce de Revisión de sus actos, y el recurrente se encuentra legitimado activamente al ostentar un directo interés.

CONSIDERANDO: Que debe mantenerse el criterio de homogeneidad establecido por la modificación n.º 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena, como solución más acertada en la regulación de alturas; no obstante el problema puntual de la manzana objeto de la modificación, de planta alargada y estrecha, requiere igualmente un tratamiento uniforme respecto al resto de la manzana, a fin de evitar el efecto del ático retranqueado, como se especifica en la hoja 07 de la Memoria de la modificación recurrida, y conforme al criterio de homogeneidad ya establecido por la notificación n.º 7 antes citada (Arts. 293, 294 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena).

Vistos los preceptos legales citados, y demás de pertinente aplicación, esta Comisión

ACUERDA

1.º Estimar el recurso de reposición interpuesto por D.ª Lucía Morales Arce y Crespi de Valladaura contra la resolución de aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana consistente en unificar la altura reguladora en la manzana delimitada por las calles Lares, Magacela, Alonso Muñoz y Plaza de Maura, de Villanueva de la Serena.

2.º Revocar parcialmente la resolución de aprobación definitiva de

la anterior modificación en el sentido de mantener las 5 plantas de altura en el frente de la expresada manzana con la Plaza de Maura.

Notifíquese al interesado, haciéndole saber que contra esta resolución, que causa estado en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, junto al texto de los preceptos modificados.

V.º B.º El Presidente,
EDUARDO J. DE ORDUÑA PUEBLA

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

ANEXO

El artículo 298 Modificado de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U., queda redactado como sigue:

Art. 298.—Identificación de los frentes de manzana.

Para Villanueva-ciudad y dentro del SUELO URBANO y zonas de Residencial EN CASCO y Residencial EN ENSANCHE se fijan las siguientes plantas para los siguientes frentes:

1. FRENTE DE CINCO PLANTAS:

- a) C/ Hernán Cortés.
- b) C/ San Francisco.
- c) Avda. de Chile.
- d) C/ Díaz Ambrona. Tramo entre Plaza de Maura y C/ Magacela.
- e) Plaza de Maura.
- f) C/ Gabriel y Galán.
- g) C/ José Gallardo.

- h) Paseo de Castelar.
- i) Parque de la Constitución.
- j) C/ Oriente. Tramo entre Avda. de Chile y C/ Arroyo.
- k) C/ Luzón. Tramo entre Avda. de Chile y C/ Arroyo.
- l) C/ Julián Calderón Moreno. Tramo entre Avda. de Chile y C/ Arroyo.
- m) C/ Viriato. Tramo entre C/ San Francisco y C/ Concepción.

2. FRENTE DE CUATRO PLANTAS:

- a) C/ Espronceda.
- b) C/ Gómez Marín.
- c) C/ Manzanedo.
- d) C/ Magacela. Tramo entre C/ Díaz Ambrona y C/ Hernán Cortés.
- f) C/ Díaz Ambrona. Tramo entre C/ Magacela y C/ La Haba.
- g) C/ Salsipuedes.
- h) C/ Lares.
- i) C/ Ramón y Cajal.
- j) Plaza de España.
- k) C/ San Benito.
- l) C/ Carrera.
- m) Plaza Conquistadores.
- n) C/ López de Ayala.
- o) Ctra. de Circunvalación.
- p) C/ San Miguel. Tramo de C/ Pocillo a C/ Hernán Cortés.
- q) C/ Cruz del Río.
- r) C/ La Haba.
- s) Plaza del Corazón de Jesús.
- t) C/ Alcalde Miguel Romero, y la continuación de la alineación de esta calle por C/ Zurbarán n.º 2 y 4 y Plazoleta de Santa Eulalia n.º 16, 18, 20 y 22.
- u) C/ Santiago.
- w) Manzana delimitada por las calles Lares, Magacela, Alonso Muñoz y Plaza de Maura, excepto Plaza de Maura.

3. FRENTE DE TRES PLANTAS:

Los restantes frentes.